


CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal don VICTOR ABELARDO MONTOYA, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES, representada en este acto por el señor Director Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Dr. Mariano Alberio DURAND, en adelante la Dirección nacional, conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes soliciten trámites registrales relacionados con automotores radicados en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, referentes a la Inscripción Inicial, Cambios de Radicación y Transferencias, instrumentándose un sistema de información y recaudación de la Tasa de Circulación de los Automotores, multas y otros conceptos, a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, todo bajo las siguientes cláusulas:

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Dr.  CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Depto. Registros
ARTICULO PRIMERO: la MUNICIPALIDAD deberá suministrar un informe detallado de la deuda de la Tasa de Circulación de los


VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

Automotores, Motovehículos y sus conceptos accesorios que registre cada unidad conforme a la PLANILLA DE REQUERIMIENTO que entregue cada Registro Seccional en la Oficina correspondiente dependiente del ente comunal, respecto de los trámites y dentro de los plazos que a tales fines se fijan en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: El informe de la MUNICIPALIDAD deberá contener la totalidad de la deuda del tributo mencionado, con vencimiento a los diez (10) días y constituirá el único instrumento válido para la liquidación de la misma por parte del Registro Seccional correspondiente, a los cuales se faculta expresamente a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del ANEXO II del presente convenio.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto que el informe de la deuda prevista en la cláusula anterior, no fuere puesta a disposición de los Registros Seccionales en el plazo contemplado en el ANEXO I o que el contribuyente se negara a pagar el importe consignado, el trámite registral no podrá ser demorado en su realización, sin perjuicio de las responsabilidades tributarias emergentes para el

contribuyente moroso conforme las normas existentes en la Ley de Recaudación Municipal, quedando facultado el ente registral a retener la CEDULA

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de la
Registro Nacionales de la
del Automotor y de Créditos Prendarios

Dr. CLAUDE MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


VICTOR ABELARDO MONTOYA
AYUDANTE MUNICIPAL DE SALTA

DE IDENTIFICACION del automotor en el segundo supuesto mencionado.

ARTICULO CUARTO: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de tasa de Circulación y accesorios y el suministro de la información pertinente se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el ANEXO III de este convenio.

ARTICULO QUINTO: El Encargado de Registro será responsable ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que pueda incurrir respecto de la actividad que se le asigne en el presente Convenio y sus Anexos.

ARTICULO SEXTO: La MUNICIPALIDAD por intermedio de su DIRECCION GENERAL DE RENTAS u organismo municipal que disponga, proveerá periódicamente los recibos de pago autorizados a cada Registro Seccional para la liquidación y cobro del tributo ya mencionado como así también todos los formularios necesarios para la implementación de este Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Los Registros Seccionales deberán solicitar a la MUNICIPALIDAD en la oficina u organismo pertinente, con una antelación no inferior a 72 Horas y por escrito, la asignación y

provisión de los recibos de cobro y los formularios

Coordinadora
Depto. Rentas correspondientes.

VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de la
República Nacional de la
del Automotor y de Créditos Prendarios

ARTICULO OCTAVO: Ante eventuales incumplimientos por parte de los Registros Seccionales, la MUNICIPALIDAD queda facultada a comunicar a la DIRECCION NACIONAL dichas circunstancias con la finalidad de solicitar la efectiva aplicación de las medidas administrativas y disciplinarias que corresponda.

ARTICULO NOVENO: Los Registros Seccionales comunicarán a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en las sedes de sus Registros Seccionales, referida a la incorporación y baja de automotores y/o Motovehículos que resulten afectados por el tributo-Tasa de Circulación comunal, todo conforme se indica en el Anexo IV de este instrumento.

ARTICULO DECIMO: Los Registros Seccionales quedan facultados a poner en conocimiento de las autoridades superiores de la MUNICIPALIDAD y de la Dirección Nacional todo acto que implique expedición de información registral por parte de funcionarios y/o gestores comunales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en los Registros Seccionales tendiente a efectuar los controles que estime conveniente vinculados con las

representaciones establecidas en el presente convenio y sus ANEXOS complementarios.

De MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

M.A.
Dña. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Dpto. Rentas complementarios.

VICTOR ALBERTO MONTOYA
Intendente Municipal de SALTA


ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD a través de sus autoridades superiores quedan facultadas a intercambiar toda la información pertinente que permite controlar el adecuado funcionamiento del presente convenio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose indefinidamente por igual lapso salvo comunicación en contrario con una antelación no menor de noventa días corridos.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia a los ² días

mb
Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

del mes de *marzo* del año mil novecientos noventa y *tres*.
firman dos ejemplares de un mismo tenor.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

ANEXO I

TASA DE CIRCULACION - INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de TASA DE CIRCULACION DE LOS AUTOMOTORES, y/o Motovehículos por los vehículos de su propiedad, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1. Para iniciar el trámite de inscripción inicial, transferencia de dominio y/o cambio de radicación, los Registros Seccionales deberán requerir al usuario la presentación del formulario de declaración jurada de inscripción por triplicado. En los casos de inscripción de 0.Km. también se solicitará la factura de compra que deberá acompañarse a la MUNICIPALIDAD, junto con la declaración jurada en el momento de solicitar la liquidación del impuesto. En los casos de transferencia y/o cambio de radicación los Registros Seccionales solicitarán el informe de deuda a la Municipalidad, respecto a cada automotor, por los periodos tributarios no prescriptos.

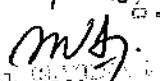
D. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

(MNA)
Eza. CLAUDIA MARRI
Coordinadora
Dpto. Rentas

(V)
VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

2. Los Registros Seccionales en todos los casos darán cumplimiento a la presentación de la correspondiente solicitud de informe de deuda.
3. La entrega de la documentación por cada Registro Seccional deberá realizarse dentro del horario normal y habitual de funcionamiento de la oficina de la Dirección de Rentas de la Municipalidad o la que en su defecto se indique oportunamente; efectivizándose la misma en un solo acto por día.
4. Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida por la MUNICIPALIDAD en la oficina pertinente la documentación de mención en el punto anterior, pondrá a disposición de los Registros Seccionales el INFORME DE DEUDA, con el correspondiente detalle individual de cada dominio.
5. Para iniciar el trámite de inscripción inicial (O.Km.) el Registro Seccional procederá en la forma de práctica, entregando al usuario las chapas patentes y la cédula, reteniendo el título hasta tanto se abone el impuesto.
6. El original de la Declaración jurada de inscripción, será puesto por el Registro Seccional a disposición de la MUNICIPALIDAD en forma conjunta con la documentación

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
 Director Nacional de la Propiedad
 Registral Nacional de la Propiedad
 del Registrador y de Créditos Prendarios


 Coordinador
 Dpto. Legal


VICTOR ABELARDO MONTOYA
 INYENDEnte MUNICIPAL DE SALTA

referenciada en el punto 30 de este Anexo, debiéndose incorporar al legajo de antecedentes registrales copia de la misma y restituyéndose al interesado el triplicado.

Con el original recibido, la MUNICIPALIDAD liquidará el impuesto que le corresponda abonar al Ocm objeto de la inscripción inicial mencionada, todo conforme lo detallado en el punto 40 de este instrumento.

7. Cuando exista un cambio de radicación - BAJA- la MUNICIPALIDAD deberá remitir a los Registros Seccionales requerentes en forma conjunta con el Informe de deuda, el correspondiente certificado de BAJA. Si el trámite registral no se concreta o no se percibe la deuda liquidada en el certificado de baja será devuelto a la MUNICIPALIDAD junto con la rendición.

8. En el supuesto caso que por huelga de empleados, problemas técnicos en el funcionamiento de los equipos de informática del municipio y/o por cualquier otra causa, imputable o no a la MUNICIPALIDAD, la misma no cumpla con la entrega de la documentación - INFORME DE DEUDA- en el plazo establecido en este Convenio, los Registros Seccionales continuarán con su

actividad registral de manera normal, no resultando

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de
Registros Nacionales de la Propiedad
del Aporte de Créditos Prendarios

M.A.D.

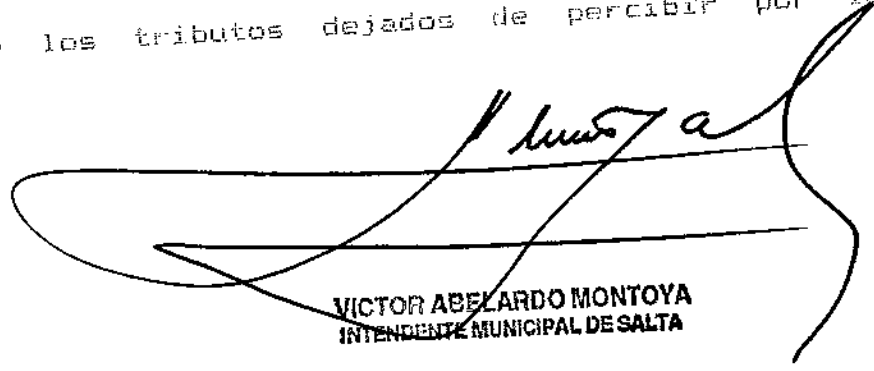
VICTOR AMELARDO MONTOYA
INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE SALTA

responsables de los tributos dejados de percibir por la
MUNICIPALIDAD.

CM
CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas



Dr. MARIANG ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

ANEXO II

TASA DE CIRCULACION - PERCEPCION

1. El Registro Seccional percibirá la Tasa de Circulación respecto de los automotores y/o Motovehículos que realicen trámites de inscripción inicial, transferencia de dominio y cambio de radicación conforme a las liquidaciones suministradas por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con intervención de su oficina de patentamiento y o la que las autoridades respectivas indiquen. La percepción de referencia deberá efectivizarse de manera previa a la entrega de la documentación registral correspondiente sin afectarse el principio de seguridad registral.

Utilizará el Registro Seccional como formulario de cobro, recibos expedidos por la MUNICIPALIDAD a tal fin, confeccionando los mismos conforme los montos adeudados proporcionados por la Municipalidad.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nac. de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

M.A.
Ej. CLAUDIA MARTÍ
Coordinadora
Depto. Rentas

La intervención acreditando el pago en los instrumentos correspondientes, deberá hacerse mediante firma del Encargado


VICTOR ABELARDO MONTOYA
ENCARGADO MUNICIPAL DE SALTA

de Registro y/o persona autorizada a cumplir tal función agregándose el sello del actuante.

4. Si el usuario concurre al Registro Seccional una vez operado el vencimiento del INFORME DE DEUDA ya requerido anteriormente, el Registro requerirá nuevo informe a petición del interesado, si el legajo permanece aún en ese Registro Seccional.
5. En los trámites de transferencia, si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en el informe proporcionado por la MUNICIPALIDAD al Registro Seccional, se procederá a hacer entrega del TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, asentándose en el rubro OBSERVACIONES la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha/...../..... se ha efectuado existiendo deuda de la tasa de Circulación a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" En estos casos, la negativa o desconocimiento de la deuda de parte del contribuyente se asentará en el cuerpo del formulario del informe de liquidación, con la firma del nuevo titular de dominio y del Encargado del Registro Seccional correspondiente.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nac. y de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

msj.
Esp. CLAUDIO MARTI
Coordinador
Depto. Rentas


VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

También se procederá a retener dentro del legajo de antecedentes registrales la CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR hasta tanto sea efectivizada la deuda en cuestión

y/o acompañe el contribuyente comprobante de haber abonado la misma en el ámbito administrativo comunal.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


ABELARDO MONTOYA
REGISTRANTE MUNICIPAL DE SALTA


ANEXO III

TASA DE CIRCULACION - RENDICIONES SEMANALES

1. Las sumas percibidas serán depositadas al segundo día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en el Banco Provincia de Salta o en el que indique la Municipalidad, mediante la boleta de depósito correspondiente. Al día siguiente del depósito, se efectuará la rendición ante la Municipalidad, en los formularios habilitados al efecto, debiéndose acompañar al mismo el duplicado del Informe de deuda, el duplicado del recibo de cobro y el talón del depósito efectuado.
2. El día 15 de cada mes o siguiente hábil, el Registro Seccional presentará ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la MUNICIPALIDAD. La rendición de los Informes de deuda correspondientes al mes anterior que no hayan sido abonadas, indicando en cada caso el motivo. Esta rendición se efectuará en el formulario habilitado al efecto. también se devolverán las bajas en los casos en que el usuario no haya abonado la deuda correspondiente.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

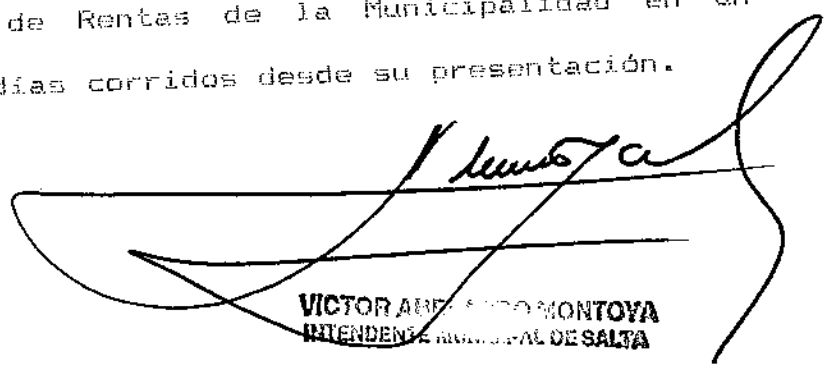
Dr. ESTERITA MARTI
Coordinadora


VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

3. La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación.

MSJ.
SECRETARIO
Coordinador
Dpto. Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


VICTOR ANIBAL SORDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTROS DE INFORMACION

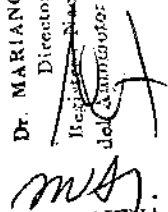
1. Cuando un usuario presenta una transferencia con cambio de radicación o un cambio de radicación desde otra jurisdicción municipal, el Registro le requerirá la BAJA IMPOSITIVA de la jurisdicción de origen. Si no contara con la misma se asentará en el rubro "Observaciones" del título de propiedad la siguiente leyenda: "Deberá obtener la baja impositiva en.....".

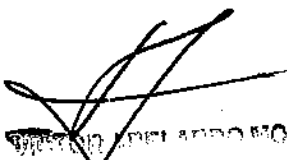
En los casos mencionados precedentemente no corresponde que se retenga en el Registro Seccional la CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR y/o el TITULO DE PROPIEDAD del mismo.

2. Los Registros Seccionales que resulten comprendidos en el presente convenio, semanalmente se comprometen a entregar a la MUNICIPALIDAD los triplicados de los formularios 04 - CAMBIO DE RADICACION (ALTAS) procesados en el curso de la semana anterior, agregándose todo otro instrumento que

resulte idóneo para establecer detalladamente los vehículos cuyas raditaciones ingresan y/o egresan de la jurisdicción de

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

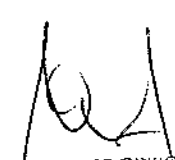

Dra. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas


ABELARDO MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS

la comuna capitalina, todo conforme los trámites registrales realizados.

3. Sin perjuicio de la información señalada en el punto anterior, la MUNICIPALIDAD y la DIRECCION NACIONAL podrán establecer de común acuerdo cualquier otro mecanismo que resulte idóneo para el intercambio de información y la eficiencia del presente convenio.

msj.
Claudia Martu
Coordinadora
de Rentas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


VICTOR ABELARDO MONTOYA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 MAR 1993

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Salta con fecha 2 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar el Sistema de los Registros Seccionales ubicados en la ciudad de Salta

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE

ARTICULO 1.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto con la Municipalidad de Salta, entrará en vigencia en los Registros Seccionales ubicados en esa ciudad a partir del día 29 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2.- El Encargado de los Registros Seccionales procederán a dar curso al trámite de transferencia observando



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

los plazos legales, sin perjuicio de entregar la documentación registral luego de satisfecha la liquidación de deuda de la tasa de circulación.

ARTICULO 3.- La liquidación de deuda expedida por la Municipalidad de la ciudad de Salta será recibida por los Registros Seccionales aún cuando fuera expedida fuera del término previsto en el Convenio dejándose constancia en el Remito (formulario D.J.R. 001) la fecha en que fue efectivamente entregada.

ARTICULO 4.- Si el usuario concurre a retirar la documentación cuando ya obrare en poder del Registro Seccional la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual. Si la liquidación ya estuviera rendida, el usuario deberá concurrir a la D.G.R, a fin de regularizar su situación fiscal.

ARTICULO 5.- Si el usuario concurre a retirar la documentación, vencidos los plazos convenidos, sin que la D.G.R. hubiere emitido la liquidación correspondiente, el Registro Seccional hará entrega de la documentación registral, asentando en el título de propiedad del automotor



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

y en la Hoja de Registro, la siguiente leyenda: "Se entregó documentación registral sin haber recibido liquidación de la D.G.R. en término", con firma y sello del Encargado de Registro.

ARTICULO 6.- Cuando la D.G.R. informe que el dominio cuya liquidación de deuda solicitada no se encuentra asentado en su base de datos, y el legajo ya se encuentre en jurisdicción de la ciudad de Salta, se hará entrega al usuario de la documentación registral, asentando en el rubro "Observaciones" del título de Propiedad y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "Debe regularizar situación fiscal fiscal". Dicha leyenda será estampada una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el legajo B la cédula de identificación del automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.

ARTICULO 7.- Cuando el usuario solicite transferencia con cambio de radicación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, se seguirá el siguiente procedimiento: a) si contara con la baja impositiva de la otra jurisdicción, se confeccionará el formulario D.J.R. 000 y se presentará a la D.G.R. junto con dicha baja;



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

b) si no contara con la baja impositiva de la otra jurisdicción se procesará la transferencia, se asentará en el rubro "Observaciones" del título de propiedad y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "Debe obtener la baja impositiva en" y se entregará la documentación registral.

ARTICULO 8.- Los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro ubicado fuera de la ciudad de Salta hasta tanto no haya sido satisfecha de tasa de circulación o vencida la liquidación correspondiente. En este último caso, se enviará el legajo B acompañado de la cédula de identificación y del título de propiedad, se asentará en dicho título y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda por tasa de circulación en la Municipalidad de la ciudad de Salta". Los formularios de liquidación de deuda y certificado de baja serán remitidos a la D.G.R. en oportunidad de la rendición.

ARTICULO 9.- Si la D.G.R. emitiera la liquidación de deuda en concepto de tasa de circulación incluyendo como impagos la totalidad de los períodos que hubieren sido informados como



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

pagos en el formulario D.J.R. 000, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda: "No se percibe por incluir períodos informados como pagos" y la devolverá al momento de la rendición mensual.

ARTICULO 10.- Si con posterioridad a la emisión a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la D.G.R., el usuario comprueba que posee comprobantes de pago de la tasa de circulación abonados, el Encargado de Registro Seccional deberá informarle que debe presentarse ante la D.G.R. a fin de su justificación.

ARTICULO 11.- Cuando no se realizara una transferencia por existir impedimentos registrales, el Registro Seccional retendrá en el legajo B el duplicado y triplicado de el formulario de Declaración Jurada (D.J.R. 000), la liquidación respectiva con la leyenda "Transferencia no procesada por observaciones registrales".

Si los impedimentos registrales se solucionaran antes de la rendición mensual, se solicitará reliquidación en la forma de práctica (formulario D.J.R. 000) si fueron resueltos con




Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia


DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

posterioridad a dicha rendición, la nueva solicitud de deuda se realizará a través del formulario de Declaración Jurada.

ARTICULO 12.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DISPOSICION D.N.Nº 155




Sr. GUILLERMO ARRIENTO DURAN
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios